



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-400
Miércoles, 08 de abril de 2015

"Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 44° Civil Municipal de Bogotá para su traslado y reubicación del piso 15 del Edificio Nenqueteba al piso 13 de la misma sede judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ15-AD-624 de fecha 07 de Abril de 2015, solicita autorización para el Cierre Extraordinario del Juzgado 44° Civil Municipal de Bogotá, durante los días 16 y 17 de abril de 2015, con el fin de trasladarlo y reubicarlo en el piso 13 del Edificio Nenqueteba de la ciudad de Bogotá.

Que el traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de esos Despachos.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día de hoy estudió la solicitud y consideró viable conceder la Autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 44° Civil Municipal de Bogotá, durante los días 16 y 17 de abril de 2015, con el fin de trasladarlo y reubicarlo en el piso 13 del Edificio Nenqueteba de la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpirán en el mismo lapso.

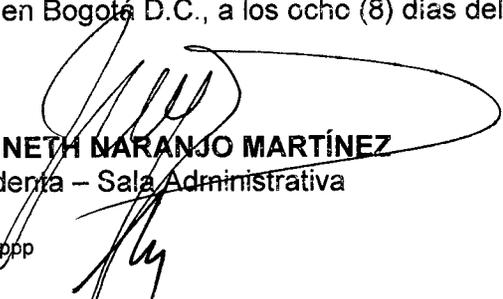
Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).


JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta – Sala Administrativa

HEPS/cppp

Calle 85 No. 71 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5790 - 1

No. GP 059 - 1